

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los juicios **SUP-JLI-45/2022** y **SUP-JLI-46/2022**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JLI-45/2022**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-45/2022

PRIMERO. La actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente sus respectivas acciones, excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se declara la **existencia** de la relación laboral entre las partes, por el periodo referido en esta ejecutoria por lo que se **condena** a inscribir retroactivamente a la actora y regularizar, en su caso, los pagos ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

TERCERO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral al pago de los conceptos relativos aguinaldo, vacaciones y la prima vacacional correspondiente a dos mil veintidós en los términos de la presente ejecutoria.

CUARTO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral del resto de las prestaciones que le fueron demandadas, en términos de lo considerado en el presente fallo.

QUINTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JLI-46/2022**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-46/2022

PRIMERO. El actor acreditó parcialmente sus acciones y el Instituto Nacional no demostró la totalidad de sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones precisadas en el apartado a) de los efectos de esta ejecutoria.

TERCERO. El Instituto Nacional Electoral debe cumplir la presente ejecutoria en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación; debiendo informar de tal cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguiente a que esto ocurra.

CUARTO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral de las prestaciones precisadas en el apartado b) de los efectos de esta sentencia.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veinte horas con veinte minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma:03/03/2023 06:06:38 p. m.

Hash:✔URliJEUky+qfs+gE6vnXoNGB9UI=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:28/02/2023 02:36:07 p. m.

Hash:✔5MJ9+fy7/vktBGqpeWQOQBhTCyw=